



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro

**Resolución de 6 de noviembre de 2017, de la Rectora de la Universidad de Granada, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la contratación de joven personal investigador, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y del Programa Operativo de Empleo Juvenil.**

El Programa Operativo de Empleo Juvenil, que se desarrolla en el marco del Fondo Social Europeo (FSE), es el principal instrumento por el que se implanta la Iniciativa de Empleo Juvenil y se ponen en marcha los sistemas de Garantía Juvenil, con el fin último de combatir el altísimo desempleo de las personas jóvenes, entre ellas, aquéllas que han finalizado su etapa formativa y tienen dificultades para encontrar un primer empleo. La Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, modificada por el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, regula, entre otras materias, el régimen de implantación del Sistema de Garantía Juvenil en España, con la intención de reforzar la empleabilidad y las competencias profesionales del colectivo formado por personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación.

Entre las acciones a financiar en el Programa Operativo de Empleo Juvenil se incluye la de “Fomento del empleo para jóvenes investigadores/as”, con respecto a la cual se recoge lo siguiente: “Se establecerán medidas de apoyo a la contratación de los jóvenes investigadores, así como para apoyar proyectos de alto valor añadido y aplicación práctica en Universidades, Organismos Públicos de Investigación y Departamentos de I+D+i de las Empresas. Estas medidas estarán destinadas, prioritariamente, a jóvenes con niveles medios y altos de cualificación”.

Para contribuir a la consecución de este objetivo, la Universidad de Granada convoca un total de 192 contratos de jóvenes investigadores con titulación universitaria inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, conforme a los requisitos establecidos en la presente convocatoria. El coste de dicha contratación será cofinanciado por la Junta de Andalucía y el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil. La formalización de los contratos de trabajo temporales estará condicionada a la notificación de la resolución del órgano competente autorizando la transferencia de financiación.

Se hace constar que un avance de la presente convocatoria ha sido publicado en BOJA nº 203 de fecha 23/10/2017, mediante resolución de la Rectora de la Universidad de Granada, garantizando así el conocimiento y acceso de los posibles interesados en el procedimiento selectivo que ahora se inicia.

En consecuencia, este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, y en el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero así como en los artículos 45 y siguientes de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio,

Página 1 de 19

Firmado por: ENRIQUE HERRERA VIEDMA Vicerrector de Invest. y Transf.

Sello de tiempo: 06/11/2017 13:16:19 Página: 1 / 14



D2i9rXNY/5AhcvCL+UCnjp5CKCJ3NmbA

La integridad de este documento se puede verificar en la dirección <https://sede.ugr.es/verifirma/pfinicio.jsp> introduciendo el código de verificación que aparece debajo del código de barras.



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro

## RESUELVE,

### Primero. Objeto.

1. El objeto de la presente resolución es aprobar las bases reguladoras y el proceso selectivo para la formalización de 192 contratos de trabajo temporales de jóvenes investigadores con titulación superior universitaria, en la modalidad de contrato en prácticas, conforme a los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

2. Su distribución por grupos y proyectos de investigación, la duración de los contratos y las condiciones y descripción de la actividad a realizar es la que figura en Anexo I de esta Resolución.

3. La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración del expediente académico y de la adecuación del currículum de la persona solicitante a la actividad o proyecto de investigación a realizar.

4. Para cada una de las contrataciones previstas se recibirá un incentivo procedente de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, cuyo montante se cofinancia con los recursos de la Iniciativa de Empleo Joven del Programa Operativo de Empleo Juvenil del FSE y los propios de la Junta de Andalucía. Si por cualquier causa sobrevenida no imputable a la Universidad de Granada, los contratos a los que se refiere esta convocatoria no pudieran formalizarse, la presente convocatoria no tendrá efectividad, no pudiendo exigirse responsabilidad a la Universidad de Granada por esta circunstancia.

Los gastos derivados de la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 3020061601 541 A 640.01.00 Gastos de Personal. Fondo Social Europeo-Programa Empleo Juvenil.

5. Comunicaciones entre la Universidad y los interesados.

Aquellos actos que deban ser notificados al personal solicitante se publicarán en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia <http://investigacion.ugr.es/pages/personal/empleojoven17/octubre>. Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, las fechas de publicación de los distintos actos y resoluciones en dicha dirección web, serán las que determinen el inicio del cómputo de plazos.

La Universidad de Granada podrá requerir al interesado para que, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Resolución que se dicte a este respecto se notificará al interesado mediante el sistema previsto en el párrafo anterior.

Con independencia de lo anterior, el Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Granada, como instructor del procedimiento, podrá remitir a los interesados/as un aviso de

Página 2 de 19

Firmado por: ENRIQUE HERRERA VIEDMA Vicerrector de Invest. y Transf.

Sello de tiempo: 06/11/2017 13:16:19 Página: 2 / 14



D2i9rXNY/5AhcvCL+UCnjp5CKCJ3NmbA

La integridad de este documento se puede verificar en la dirección <https://sede.ugr.es/verifirma/pfinicio.jsp> introduciendo el código de verificación que aparece debajo del código de barras.



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro

cortesía de la publicación realizada a la dirección de correo electrónico que figure en la solicitud de ayuda.

6. Con objeto de dar cumplimiento al grado y plazos de ejecución del Programa Operativo de Empleo Juvenil, considerando que concurren razones de interés público y teniendo en cuenta la proximidad de las fechas límites de certificación se hace necesario agilizar la tramitación de esta convocatoria, por lo que se acuerda la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

### Segundo. Requisitos de las personas solicitantes.

Las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos en el periodo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse en el momento de presentación de la documentación original y en el de la formalización del correspondiente contrato laboral:

#### 1. Requisitos generales.

a) Estar inscrito y constar como beneficiario en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, conforme a los requisitos y al procedimiento establecido en los artículos 97 y 98 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, modificada por el Real Decreto-Ley 6/2016, de 23 de diciembre.

b) Tener nacionalidad española o ser ciudadanos de la Unión o de los Estados parte del Acuerdo Económico Europeo o Suiza que se encuentren en España en ejercicio de la libre circulación y residencia. También podrán inscribirse los extranjeros titulares de una autorización para residir en territorio español que habilite para trabajar.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado el acceso al empleo público.

d) En caso de extranjeros no comunitarios, poseer la autorización administrativa que les permita trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y la correspondiente autorización administrativa.

#### 2. Requisitos específicos.

a) Estar en posesión de la titulación requerida para el puesto que se solicita, de acuerdo las especificaciones contenidas el Anexo I de esta Convocatoria para cada una de las plazas. En el supuesto de plazas en cuyo perfil se solicite más de una titulación, será suficiente la posesión de cualquiera de ellas para ser admitido en el concurso.

b) No haber sido contratado en prácticas anteriormente en virtud de la misma titulación por un periodo acumulado o de una sola vez que supere los seis meses de contrato en los contratos ofertados por 9 meses prorrogables, o de un año en el caso de los contratos ofertados por 6 meses prorrogables.

Página 3 de 19

Firmado por: ENRIQUE HERRERA VIEDMA Vicerrector de Invest. y Transf.

Sello de tiempo: 06/11/2017 13:16:19 Página: 3 / 14



D2i9rXNY/5AhcvCL+UCnjp5CKCJ3NmbA

La integridad de este documento se puede verificar en la dirección <https://sede.ugr.es/verifirma/pfinicio.jsp> introduciendo el código de verificación que aparece debajo del código de barras.

### III.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Quienes deseen participar en esta Convocatoria deberán rellenar el formulario electrónico que estará disponible en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia <http://investigacion.ugr.es/pages/personal/empleojuven17/octubre>

Cada solicitante deberá indicar las plazas a las que opta y priorizarlas en su petición. La priorización efectuada tendrá los efectos previstos en el apartado 1 de la base VI, de forma que si la persona solicitante obtiene la mayor puntuación en varias plazas, le será adjudicada aquella que haya indicado en su solicitud con una mayor prioridad, quedando excluida del resto de plazas.

Al formulario de solicitud se adjuntará digitalizada, en formato pdf, la siguiente documentación acreditativa de los requisitos exigidos y méritos alegados:

1. Copia del DNI/NIE/Pasaporte en vigor.
2. Currículum vitae de la persona solicitante, conforme al modelo incluido en Anexo II, que incluirá los documentos acreditativos del mismo, con excepción de los documentos que ya se incorporan en otros apartados del formulario de solicitud (DNI, certificación académica personal, certificado del sistema nacional de garantía juvenil, informe de vida laboral, etc.). El tamaño del fichero estará limitado a un máximo de 10 MB.
3. Copia del título que de acceso a la plaza solicitada o e-título, o resguardo de haber abonado las tasas correspondientes para la expedición del título.
4. Copia de la Certificación Académica Personal firmada por el órgano competente en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de éstas y constancia expresa de que las asignaturas constituyen el programa completo de la titulación, así como la nota media del expediente académico. Si la titulación por la que se accede a una plaza es de segundo ciclo, tendrá que aportarse además la certificación académica de la titulación del primer ciclo.
5. Certificado expedido por el Sistema Nacional de Garantía Juvenil acreditando su condición de beneficiario. La fecha del certificado deberá ser igual o posterior a la de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
6. Informe de vida laboral emitido con fecha igual o posterior a la de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
7. Caso de aportarse una titulación extranjera, la persona solicitante deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación, o de la credencial que atestigüe, en su caso, la homologación o equivalencia de la titulación. Las titulaciones y las certificaciones académicas extendidas en un idioma distinto al español, deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial al español.

Una vez completado el formulario y aportados los documentos digitalizados, se generará el impreso de solicitud y una vez firmado, se presentará en el Registro General de la Universidad de Granada, en el registro electrónico oficial, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Página 4 de 19

Firmado por: ENRIQUE HERRERA VIEDMA Vicerrector de Invest. y Transf.

Sello de tiempo: 06/11/2017 13:16:19 Página: 4 / 14



D2i9rXNY/5AhcvCL+UCnjp5CKCJ3NmbA

La integridad de este documento se puede verificar en la dirección <https://sede.ugr.es/verifirma/pfinicio.jsp> introduciendo el código de verificación que aparece debajo del código de barras.



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro

La no presentación del impreso normalizado de solicitud por el procedimiento arriba indicado dentro del plazo establecido será causa de exclusión. Las solicitudes no podrán ser reformuladas una vez finalizado el plazo de presentación.

En el supuesto de que un solicitante presente distintas solicitudes durante el plazo de presentación, sólo se considerará válida la última solicitud registrada.

Para los solicitantes que opten por la presentación de su solicitud en un registro distinto del de la Universidad de Granada y con objeto de agilizar el procedimiento de selección, se recomienda el envío de dicha solicitud, una vez registrada, al Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Granada por correo electrónico en la dirección [investigacion@ugr.es](mailto:investigacion@ugr.es), como máximo en los dos días siguientes al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

Los datos del personal solicitante recabados en base a su participación en esta convocatoria serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal, Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. Se informa igualmente de la facultad que ostenta la persona titular de los datos para ejercer, en cualquier momento, el derecho de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición de los datos, para lo cual deberá dirigirse al Servicio de Gestión de la Investigación de la Universidad de Granada.

Los listados del personal solicitante serán publicados conforme a las bases de esta convocatoria, e incluirán datos personales: nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad o equivalente. Las personas solicitantes facultan al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, así como a las Comisiones de Selección previstas en estas bases a utilizar los datos facilitados para los fines propios del procedimiento regulado en esta convocatoria.

#### IV.- EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- Los méritos del personal candidato serán evaluados por la Comisión de Valoración, cuya composición se detalla en el **Anexo V** de esta Resolución, previo informe motivado emitido por el investigador responsable del grupo o proyecto de adscripción del contrato para cada uno de los candidatos.

*La puntuación máxima a obtener por las personas candidatas será de 10 puntos.* La Comisión de Valoración seleccionará al personal candidato conforme a la siguiente ponderación de méritos:

Página 5 de 19

Firmado por: ENRIQUE HERRERA VIEDMA Vicerrector de Invest. y Transf.

Sello de tiempo: 06/11/2017 13:16:19 Página: 5 / 14



D2i9rXNY/5AhcvCL+UCnjin5CKCJ3NmbA

La integridad de este documento se puede verificar en la dirección <https://sede.ugr.es/verifirma/pfinicio.jsp> introduciendo el código de verificación que aparece debajo del código de barras.



Criterio de Valoración	Ponderación
Expediente académico	80%. Hasta 8 puntos
Adecuación del currículum de la persona candidata al perfil de la plaza	20%. Hasta 2 puntos

- a) En la valoración del expediente académico se seguirán las siguientes reglas especiales:
- Si la titulación por la que se opta a una plaza es sólo de segundo ciclo, se procederá a hallar la media conjuntamente con el primer ciclo cursado para obtener la nota media del expediente, ponderando los créditos y calificaciones de cada ciclo.
  - Si la titulación por la que se opta es extranjera, para su transposición a escala española se utilizará el documento del Ministerio de Educación y Ciencia sobre las escalas de calificación de países extranjeros y las equivalencias generales a las notas medias del sistema de calificación de las universidades españolas.
- b) Para la emisión del informe de valoración de la adecuación del currículum de la persona candidata al perfil de la plaza, el Servicio de Gestión de Investigación, a través de medios electrónicos, pondrá a disposición de los investigadores principales de los grupos y proyectos afectados el fichero en pdf con el currículum y en su caso los documentos acreditativos de méritos aportados por cada una de las personas solicitantes, sin indicación de la calificación del expediente académico de los solicitantes ni del resto de documentación aportada. Los responsables de la emisión de estos informes podrán optar por no valorar aquellos méritos que carezcan de documentación justificativa si no les es posible comprobar su veracidad. Para aquellos solicitantes que no hayan aportado el currículum o la justificación acreditativa del mismo en el formato y procedimiento establecido, o lo hayan aportado en ficheros electrónicos vacíos o no legibles, la solicitud será evaluada en cuanto al apartado de valoración del expediente académico, teniendo una calificación de cero puntos en el apartado de valoración de adecuación del currículum.

*En los informes se calificarán de forma motivada e individualizada la idoneidad o adecuación de cada persona candidata a la plaza ofertada. La calificación se efectuará conforme a una gradación de tres niveles: ADECUACIÓN ALTA, ADECUACIÓN MEDIA O ADECUACIÓN BAJA.*

Una vez realizados los informes, los investigadores responsables los remitirán a través de la aplicación informática que a tal efecto dispondrá el Servicio de Gestión de Investigación, dentro del plazo establecido por este. La Comisión de Valoración traducirá la calificación de idoneidad en la puntuación correspondiente, al objeto de determinar las personas candidatas que han superado el proceso de selección. La puntuación correspondiente a cada una de las calificaciones se realizará conforme a la siguiente correspondencia:





UNIVERSIDAD  
DE GRANADA



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro

- Adecuación alta: 2 puntos.
- Adecuación media: 1 puntos.
- Adecuación baja: 0 puntos.

En caso de empate de puntuaciones entre el personal candidato, en atención a lo establecido en el artículo 105.3 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, se resolverá a favor del candidato de mayor edad.

Corresponderá a la Comisión de Valoración de la Universidad de Granada, además de la valoración de los méritos conforme a lo indicado anteriormente, la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de sus funciones, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes, mediante la elaboración del acta correspondiente.

Los miembros de la Comisión de Valoración, así como los investigadores responsables de los grupos y proyectos de investigación que deban valorar los currículum de las personas candidatas, quedan sujetos a lo dispuestos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de manera que se abstendrán de intervenir en los supuestos previstos en dicho artículo. Los investigadores responsables afectados por conflictos de interés o causa de abstención deberán comunicarlo al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia en los dos días siguientes a la remisión de los datos de las personas a evaluar, proponiendo a otro miembro del grupo o proyecto de investigación con categoría igual o superior a la plaza a evaluar que no esté afectado por esta causa.

De igual manera, las personas que participen en esta Convocatoria podrán, conforme a lo previsto en el artículo 24 de la indicada Ley, recusar a los miembros de la Comisión de Valoración. De producirse tal circunstancia, se estará a lo dispuesto en el citado artículo.

#### V.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración a la que se refiere la Base IV, una vez realizada la revisión administrativa de las solicitudes presentadas por parte del Servicio de Gestión de la Investigación, propondrá que se haga pública la propuesta provisional de aspirantes admitidos y excluidos provisionales por cada una de las plazas ofertadas, con indicación en este último caso de las causas de exclusión, en la página web de dicho Vicerrectorado de Investigación y Transferencia <http://investigacion.ugr.es/pages/personal/empleojuven17/octubre> de la Universidad de Granada, con los efectos previstos en el último párrafo de la Base I de esta Resolución.

#### Serán causas de exclusión no subsanables:

1. No presentar la solicitud a través del procedimiento y formulario establecido en esta convocatoria.
2. No presentar en un registro oficial de los establecidos en la convocatoria, o hacerlo fuera del plazo establecido, el impreso que se genera al completar el formulario de solicitud.

Página 7 de 19

Firmado por: ENRIQUE HERRERA VIEDMA Vicerrector de Invest. y Transf.

Sello de tiempo: 06/11/2017 13:16:19 Página: 7 / 14



D2i9rXNY/5AhcvCL+UCnjp5CKCJ3NmbA

La integridad de este documento se puede verificar en la dirección <https://sede.ugr.es/verifirma/pfinicio.jsp> introduciendo el código de verificación que aparece debajo del código de barras.



3. No poseer la titulación exigida para la plaza a la que se opta.
4. No tener la condición de beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
5. Haber disfrutado un contrato en prácticas por un periodo superior al indicado en las bases de la convocatoria en virtud de la misma titulación o no cumplir cualquier otro de los requisitos establecidos en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores para la celebración del contrato.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de la propuesta provisional de seleccionados antes referida, las personas participantes dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación anteriormente indicada, para que subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, entendiéndose que la persona interesada desiste de su petición en caso de no presentar alegaciones en el citado plazo en el que, en ningún caso, se podrán reformular las solicitudes presentadas. Para facilitar la tramitación de alegaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, se recomienda la utilización del formulario que al efecto estará disponible en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, que se presentará en uno de los registros previstos en la base III.

Los solicitantes que opten por la presentación del documento de subsanación en un registro distinto del de la Universidad de Granada, deberán obligatoriamente remitirlo al Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Granada por correo electrónico a la dirección [investigacion@ugr.es](mailto:investigacion@ugr.es) dentro del plazo establecido para la subsanación, entendiéndose decaídos en su derecho al trámite los solicitantes que no cumplan con esta regla.

La subsanación será única por cada solicitante con independencia del número de plazas a que haya concurrido y será tenida en cuenta en todas aquellas plazas afectadas por el defecto o causa subsanada.

Resueltas por la Comisión de Valoración las alegaciones presentadas, o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

## VI.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

### VI. 1- Resolución provisional de concesión.

Una vez publicada la resolución definitiva de admitidos y excluidos y tras ser emitidos los informes de adecuación de los investigadores principales de grupos y proyectos de investigación, la Comisión de valoración ordenará la publicación de la resolución provisional de concesión, con indicación de la puntuación obtenida por los participantes para cada una de las plazas ofertadas. La indicación de la puntuación obtenida, que se desglosará en los dos apartados indicados en la base IV.1, se considerará motivación suficiente, conforme al artículo 35.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Toda la documentación del expediente administrativo quedará depositada en el Servicio de Gestión de la Investigación.

Firmado por: ENRIQUE HERRERA VIEDMA Vicerrector de Invest. y Transf.

Sello de tiempo: 06/11/2017 13:16:19 Página: 8 / 14



D2i9rXNY/5AhcvCL+UCnjp5CKCJ3NmbA





UNIVERSIDAD  
DE GRANADA



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro

Contra la resolución provisional de concesión, las personas participantes dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación anteriormente indicada, para que presenten las alegaciones que estimen oportunas. Para facilitar la tramitación de alegaciones contra la resolución provisional de concesión se recomienda la utilización del formulario que al efecto estará disponible en la dirección web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, que se presentará en uno de los registros previstos en la base III. Los solicitantes que opten por la presentación del documento de alegaciones en un registro distinto del de la Universidad de Granada, deberán remitirlo, junto con el resto de documentación aportada, al Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de Granada por correo electrónico a la dirección [investigacion@ugr.es](mailto:investigacion@ugr.es) dentro del plazo establecido para la presentación de alegaciones, entendiéndose decaídos en su derecho los solicitantes que no cumplan con esta regla.

#### VI.2 Resolución definitiva.

Resueltas las alegaciones contra la Resolución Provisional de concesión por la Comisión de Valoración, esta propondrá al Rectorado de la Universidad de Granada que dicte la Resolución definitiva adjudicando los contratos en cuestión, que contendrá:

1. Relación del personal candidato seleccionado para cada una de las plazas ofertadas junto con la puntuación obtenida. En el supuesto de que alguna persona candidata tenga la mayor puntuación en varias plazas, le será adjudicada aquella que haya indicado en su solicitud con una mayor prioridad, quedando excluida del resto de plazas.
2. El resto de personal candidato no seleccionado en cada una de las plazas, junto con sus puntuaciones ordenadas de mayor a menor, pasarán a conformar una bolsa de trabajo, por cada plaza, para cubrir las posibles vacantes, de acuerdo con lo estipulado en la Base VII de esta Convocatoria.

Esta Resolución, que se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia <http://investigacion.ugr.es/pages/personal/empleojoven17/octubre>, con los efectos previstos en el último párrafo de la Base I de esta Resolución, pondrá fin a la vía administrativa.

Contra la misma cabrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de su publicación según disponen los artículos 4.1, 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un (1) mes, de conformidad con los artículos 112.1, 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Página 9 de 19

Firmado por: ENRIQUE HERRERA VIEDMA Vicerrector de Invest. y Transf.

Sello de tiempo: 06/11/2017 13:16:19 Página: 9 / 14



D2i9rXNY/5AhcvCL+UCnjin5CKCJ3NmbA

La integridad de este documento se puede verificar en la dirección <https://sede.ugr.es/verifirma/pfinicio.jsp> introduciendo el código de verificación que aparece debajo del código de barras.



## VII.- ACEPTACIÓN, APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y FIRMA DE CONTRATOS.

La resolución definitiva de la convocatoria expresará el lugar, día y hora en el que se realizará el llamamiento para que los beneficiarios de las plazas acepten los contratos que les hayan sido adjudicados y aporten de manera presencial la documentación relacionada a continuación. El llamamiento se producirá en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes tras la publicación de la Resolución definitiva. Para agilizar la entrega y revisión de la documentación, el llamamiento podrá indicar distintos horarios en que deban personarse los adjudicatarios de las plazas, agrupando estas en varios grupos.

El trámite de aceptación se realizará en acto público, mediante llamamiento nominal a los adjudicatarios de las plazas por funcionarios del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.

Si alguna de las personas citadas para la cobertura de una plaza no comparece, renuncia o no mantiene los requisitos para la formalización del contrato, se le considerará desistido y se iniciará el trámite para la cobertura de la plaza según en la base VIII, sin perjuicio de que pueda presentarse la aceptación de acuerdo con lo previsto en el párrafo siguiente para incomparecencias causadas por fuerza mayor.

Quienes por causa de fuerza mayor no puedan comparecer en el día y hora indicados, podrán realizar la aceptación de la plaza personalmente en la sede del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia (C/Gran Vía de Colón 48, 2ª planta de Granada) en el inmediato día hábil siguiente en horario de 9 a 14 horas, acreditando la causa que impidió su comparecencia en el llamamiento.

La documentación a aportar para la aceptación de las plazas es la siguiente:

1. Declaración Responsable acreditativa de seguir manteniendo los requisitos establecidos como beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
2. Declaración Responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempleo de funciones públicas por Sentencia judicial firme.
3. Declaración Responsable de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que le impida en su Estado el acceso a la función pública, cuando los aspirantes seleccionados no posean la nacionalidad española.
4. Declaración Responsable de no estar desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público, ni de realizar actividades privadas incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidad, ni cualquier otro tipo de prestación por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio que resulte incompatible, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
5. Aportación de la documentación original y copia de los siguientes documentos para su cotejo:
  - DNI, pasaporte o NIE en vigor.

Página 10 de 19

Firmado por: ENRIQUE HERRERA VIEDMA Vicerrector de Invest. y Transf.

Sello de tiempo: 06/11/2017 13:16:19 Página: 10 / 14



D2i9rXNY/5AhcvCL+UCnjin5CKCJ3NmbA

La integridad de este documento se puede verificar en la dirección <https://sede.ugr.es/verifirma/pfinicio.jsp> introduciendo el código de verificación que aparece debajo del código de barras.

- Título que de acceso a la plaza solicitada o e-título, o resguardo de haber abonado las tasas correspondientes para la expedición del título.
  - Certificación Académica Personal firmada por el órgano competente en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de éstas y constancia expresa de que las asignaturas constituyen el programa completo de la titulación, así como la nota media del expediente académico. Si la titulación por la que se accede a una plaza es de segundo ciclo, tendrá que aportarse además la certificación académica de la titulación del primer ciclo.
6. Certificado expedido por el Sistema Nacional de Garantía Juvenil acreditando su condición de beneficiario. La fecha del certificado deberá ser igual o posterior a la de publicación de la resolución de concesión definitiva.
  7. Informe de vida laboral emitido con fecha igual o posterior a la de publicación de la resolución de concesión definitiva de solicitudes.

Todas las Declaraciones Responsables se presentarán de acuerdo con los modelos contenidos en los Anexos de esta Resolución.

#### VIII. COBERTURA DE PLAZAS TRAS RENUNCIAS Y VACANTES.-

Quienes en el plazo indicado no acepten la plaza o no presenten los documentos citados no podrán ser contratados, entendiéndose que el candidato desiste del contrato. Tanto en estos supuestos, como cuando exista renuncia expresa antes de la formalización o durante la vigencia del correspondiente contrato laboral, el contrato se adjudicará a la persona candidata que corresponda de la bolsa de trabajo constituida en la Resolución definitiva, por orden de puntuación.

El procedimiento para la cobertura de renuncias y plazas vacantes se realizará a través de la publicación en la web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, con al menos 48 horas de antelación a su realización, del trámite público de llamamiento único a todos los suplentes de las plazas afectadas, en el que se indicará el lugar, día y hora en el que se procederá a la cobertura de la vacante.

El trámite de cobertura se realizará en acto público, mediante llamamiento nominal a los candidatos según su orden de puntuación por funcionarios del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, según el orden de plazas establecido en el anexo de la Resolución definitiva. Si alguna de las personas citadas para la cobertura de una plaza no comparece, renuncia o no mantiene los requisitos para la formalización del contrato, se le considerará desistido y en el mismo acto se procederá al llamamiento de la persona que figure como suplente siguiente y así sucesivamente hasta proceder a la cobertura de la plaza. Para garantizar el procedimiento, este acto podrá ser grabado.

La formalización de un contrato laboral con una de las personas seleccionadas en una categoría y para un puesto concreto, supondrá su exclusión inmediata en las demás listas de las otras categorías en las que también pudiera haber resultado seleccionada.

Página 11 de 19

Firmado por: ENRIQUE HERRERA VIEDMA Vicerrector de Invest. y Transf.

Sello de tiempo: 06/11/2017 13:16:19 Página: 11 / 14



D2i9rXNY/5AhcvCL+UCnjin5CKCJ3NmbA

La integridad de este documento se puede verificar en la dirección <https://sede.ugr.es/verifirma/pfinicio.jsp> introduciendo el código de verificación que aparece debajo del código de barras.



El Vicerrectorado de Investigación y Transferencia queda facultado para hacer sucesivos llamamientos en función de las renunciaciones que se vayan produciendo a lo largo de la vida de esta convocatoria, siempre que, descontado el periodo que haya sido ya consumido por los titulares anteriores de dicha plaza, esta tenga asignación presupuestaria para un mínimo de 6 meses adicionales.

#### IX.- INCORPORACIÓN, CONTRATO Y OBLIGACIONES.

Tras la presentación de la documentación a que se refiere la Base precedente se procederá a formalizar los correspondientes contratos laborales, que en ningún caso podrán exceder del número de puestos convocados.

Desde el momento de su incorporación, que se producirá con el inicio de la vigencia del correspondiente contrato, el personal seleccionado vendrá obligado a:

- Aceptar y respetar tanto las bases fijadas en esta Convocatoria, como las Normas de funcionamiento de la Universidad de Granada.
- Desarrollar su labor en el Departamento, Grupo o Centro de adscripción, con una dedicación de jornada completa, sometiéndose al régimen y horarios previstos en el contrato laboral.
- Comunicar al Servicio de Gestión de Investigación las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias que puedan surgir durante la vigencia del contrato, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles desde que se produzcan.
- Comunicar la suspensión temporal del contrato por enfermedad o maternidad, desde el momento en que se produzca, a la persona responsable de su actividad, y remitir el correspondiente parte de baja médica al Servicio correspondiente.
- Comunicar al Servicio de Gestión de Investigación cualquier causa de incompatibilidad que pueda sobrevenir.

Los contratos que se suscriban al amparo de esta convocatoria tendrán a las siguientes características:

1.- Se formalizarán en la modalidad de contrato en prácticas, siéndoles aplicables las previsiones del artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y demás normativa de referencia, y sin que les resulte de aplicación el IV Convenio Colectivo del personal laboral de las Universidades públicas de Andalucía.

No se podrán formalizar contratos de trabajo con aquellos candidatos seleccionados que no cumplan con el requisito establecido en el artículo 11.1.c del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: *“Ningún trabajador podrá estar contratado en prácticas en la misma o distinta empresa por tiempo superior a dos años en virtud de la misma titulación o certificado de profesionalidad. Tampoco se podrá estar contratado en prácticas en la misma empresa para el mismo puesto de trabajo por tiempo superior a dos años, aunque se trate de distinta titulación o distinto certificado de profesionalidad”*.





UNIVERSIDAD  
DE GRANADA



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro

En caso de haber disfrutado un contrato en prácticas en los términos indicados, la duración de dicho contrato sumada a la del contrato adjudicado por esta convocatoria, así como su prórroga, en ningún caso podrá superar el periodo máximo previsto en la legislación vigente para este tipo de contratación laboral.

2.- La duración mínima de los contratos será de seis o nueve meses, de acuerdo con lo establecido en el anexo de esta convocatoria para cada una de las plazas, prorrogables por un período de igual plazo, sin que a su término se genere compromiso alguno para la Universidad de Granada en cuanto a estabilidad o consolidación laboral del personal seleccionado.

3.- El coste máximo de contratación viene constituido, para cada contrato, por la suma de la retribución bruta, más la correspondiente cuota empresarial a la Seguridad social. Así, el coste máximo anual financiado en cómputo de doce meses para cada uno de los contratos, será el siguiente:

Categoría	Coste máximo
Titulado Universitario Superior (Licenciado, Grado, Ingeniero o Arquitecto)	31.335,11 €

#### X.- SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN.

Al personal contratado se le asignará un tutor/a que será la persona responsable del Grupo o proyecto de investigación en el que se incorpore. La persona tutora elaborará un informe a la finalización del contrato en el que se hará constar una descripción de las actividades desarrolladas durante la vigencia del contrato, así como el cumplimiento de objetivos, y la mejora de la empleabilidad de la persona contratada.

A la vista del informe emitido, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia de la Universidad de Granada emitirá un certificado que entregará a la persona contratada, una vez finalizada la relación laboral, dando cuenta de la duración del contrato, el puesto o puestos ocupados, y las principales tareas realizadas en cada uno de ellos.

#### XI.- NORMATIVA.

Esta Convocatoria se regirá, además de por las Bases contenidas en esta Resolución, por la normativa que seguidamente se indica:

- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley andaluza de Universidades.
- Decreto 231/2011, de 12 de julio, que aprueba los Estatutos de la Universidad de Granada.

Página 13 de 19

Firmado por: ENRIQUE HERRERA VIEDMA Vicerrector de Invest. y Transf.

Sello de tiempo: 06/11/2017 13:16:19 Página: 13 / 14



D2i9rXNY/5AhcvCL+UCnjin5CKCJ3NmbA

La integridad de este documento se puede verificar en la dirección <https://sede.ugr.es/verifirma/pfinicio.jsp> introduciendo el código de verificación que aparece debajo del código de barras.



- Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos.
- Real Decreto-Ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

## XII. DELEGACIÓN DE FIRMA

Se delega en D. Enrique Herrera Viedma, Vicerrector de Investigación y Transferencia, la firma de los distintos documentos, anexos y resoluciones, incluida la resolución definitiva de adjudicación, derivados de la presente convocatoria. En las resoluciones y actos que se firmen se deberá hacer constar expresamente que se realizan en virtud de esta delegación.

**Nota:** Para facilitar la lectura de la presente Convocatoria, en su elaboración se ha utilizado en ocasiones el masculino, como género no marcado, para referirse tanto al femenino como al masculino.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 4.1, 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante este Rectorado, en el plazo de un (1) mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 112.1, 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 6 de noviembre de 2017  
Fdo.: María Pilar Aranda Ramírez  
Rectora de la Universidad de Granada

Firmado por: ENRIQUE HERRERA VIEDMA Vicerrector de Invest. y Transf.

Sello de tiempo: 06/11/2017 13:16:19 Página: 14 / 14



D2i9rXNY/5AhcvCL+UCnjin5CKCJ3NmbA



**UNIVERSIDAD  
DE GRANADA**



**UNIÓN EUROPEA**  
Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro

### **A N E X O III**

#### **Contratación de Personal Técnico de Apoyo (COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN/VALORACIÓN)**

- Presidente/a: D. FERNANDO CORNET SÁNCHEZ DEL ÁGUILA
- Secretario/a: D. MIGUEL ANGEL GUARDIA LÓPEZ
- Vocal/es: DÑA. MARIA DEL CARMEN AGUILAR LUZÓN

SUPLENTES:

- Presidente/a: D. ENRIQUE HERRERA VIEDMA
- Secretario/a: D. PEDRO ANGEL CASTILLO VALDIVIESO
- Vocal/es: DÑA. MARIA JOSÉ MARTÍN BAUTISTA



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro

## ANEXO IV

### Contratación de Personal Técnico de Apoyo

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE (Sistema Nacional de Garantía Juvenil)

Don / Doña: \_\_\_\_\_ con DNI / Pasaporte /  
NIE \_\_\_\_\_, y con nacionalidad \_\_\_\_\_,

DECLARO RESPONSABLEMENTE, que en el momento de la firma de este documento mantengo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos que me convierten en beneficiario/a del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Lo que declaro a efectos de ser contratado/a como personal laboral en prácticas por la Universidad de Granada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

(Firma)



## ANEXO V

### Contratación de Personal Técnico de Apoyo

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE (Separación.- Nacionalidad Española)

Don / Doña: \_\_\_\_\_ con DNI / Pasaporte /  
NIE \_\_\_\_\_, y con nacionalidad \_\_\_\_\_,

DECLARO RESPONSABLEMENTE, que NO he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que NO me hallo en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño en empleos públicos o para el ejercicio de funciones como personal laboral, por Sentencia judicial firme.

Lo que declaro a efectos de ser contratado/a como personal laboral en prácticas por la Universidad de Granada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

(Firma)



UNIVERSIDAD  
DE GRANADA



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro

## ANEXO VI

### Contratación de Personal Técnico de Apoyo

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE (Incompatibilidad)

Don / Doña: \_\_\_\_\_ con DNI / Pasaporte /  
NIE \_\_\_\_\_, y con nacionalidad \_\_\_\_\_,

DECLARO RESPONSABLEMENTE, que NO vengo desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el ámbito de aplicación de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ni realizo actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. Tampoco percibo pensión alguna por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio. Asimismo, manifiesto que NO percibo beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, así como sueldos o salarios con implicación contractual o estatutaria.

Lo que declaro a efectos de ser contratado/a como personal laboral en prácticas por la Universidad de Granada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

(Firma)

## ANEXO VII

### Contratación de Personal Técnico de Apoyo

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE (Separación.- Nacional de otro Estado)

Don / Doña: \_\_\_\_\_ con DNI / Pasaporte /  
NIE \_\_\_\_\_, y con nacionalidad \_\_\_\_\_,

DECLARO RESPONSABLEMENTE NO hallarme inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal o equivalente que impida, en mi Estado, el acceso al empleo público.

Lo que declaro a efectos de ser contratado/a como personal laboral en prácticas por la Universidad de Granada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_

(Firma)